



Dirección General de Contrataciones Públicas

Simple, eficaz y transparente



¿CÓMO LA LEGISLACIÓN Y EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE PANAMÁ, PROMUEVEN LA COMPETENCIA?

Problemas en la Contratación Pública.

1. Asegurar la integridad del Proceso de Contratación.
2. Promover la Competencia Eficaz entre los Proveedores.

Principio de Transparencia

Artículo 18. Principio de transparencia. En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones que celebre el Gobierno Central, las entidades autónomas o semiautónomas, los municipios, las juntas comunales y locales, los intermediarios financieros, las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones o patrimonio y, en general, las que se efectúen con fondos públicos se harán, salvo las excepciones que determine la ley, mediante los procedimientos de selección de contratista.
2. En los procesos de selección de contratista, los proponentes tendrán oportunidad de conocer los informes, los conceptos y las decisiones que se rindan o adopten, al acceder, a través de Internet, al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, o a través de los tableros de información que debe tener cada institución gubernamental, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones o controvertirlas.

Principio de Transparencia

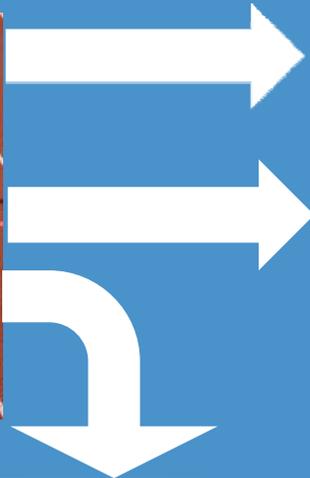
3. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los procesos de selección de contratista estarán abiertos a cualquier persona interesada. Para lo anterior se utilizarán los medios que, para tal efecto, indican esta Ley y sus reglamentos.
4. Las autoridades expedirán, a costa de los participantes en el acto público o cualquier persona interesada, copias de los documentos que reposan en los expedientes de los respectivos procedimientos de selección de contratista, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes y los privilegios.
5. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación precontractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto.
6. Las autoridades no actuarán con desviación de poder o abuso de autoridad y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la ley; además, les será prohibido eludir procedimientos de selección de contratista y los demás requisitos previstos en la presente Ley.

RESULTADO EN LOS PROVEEDORES

1. Confianza.
2. Mayor Apertura pública.
3. Lograr un Equilibrio entre las medidas que incentivan la competencia y las que están encaminadas en la lucha contra la corrupción.

EL ESTADO COMO GRAN CONSUMIDOR

COMPETENCIA ENTRE PROVEEDORES



Simple, eficaz y transparente

Relación Costo-Beneficio



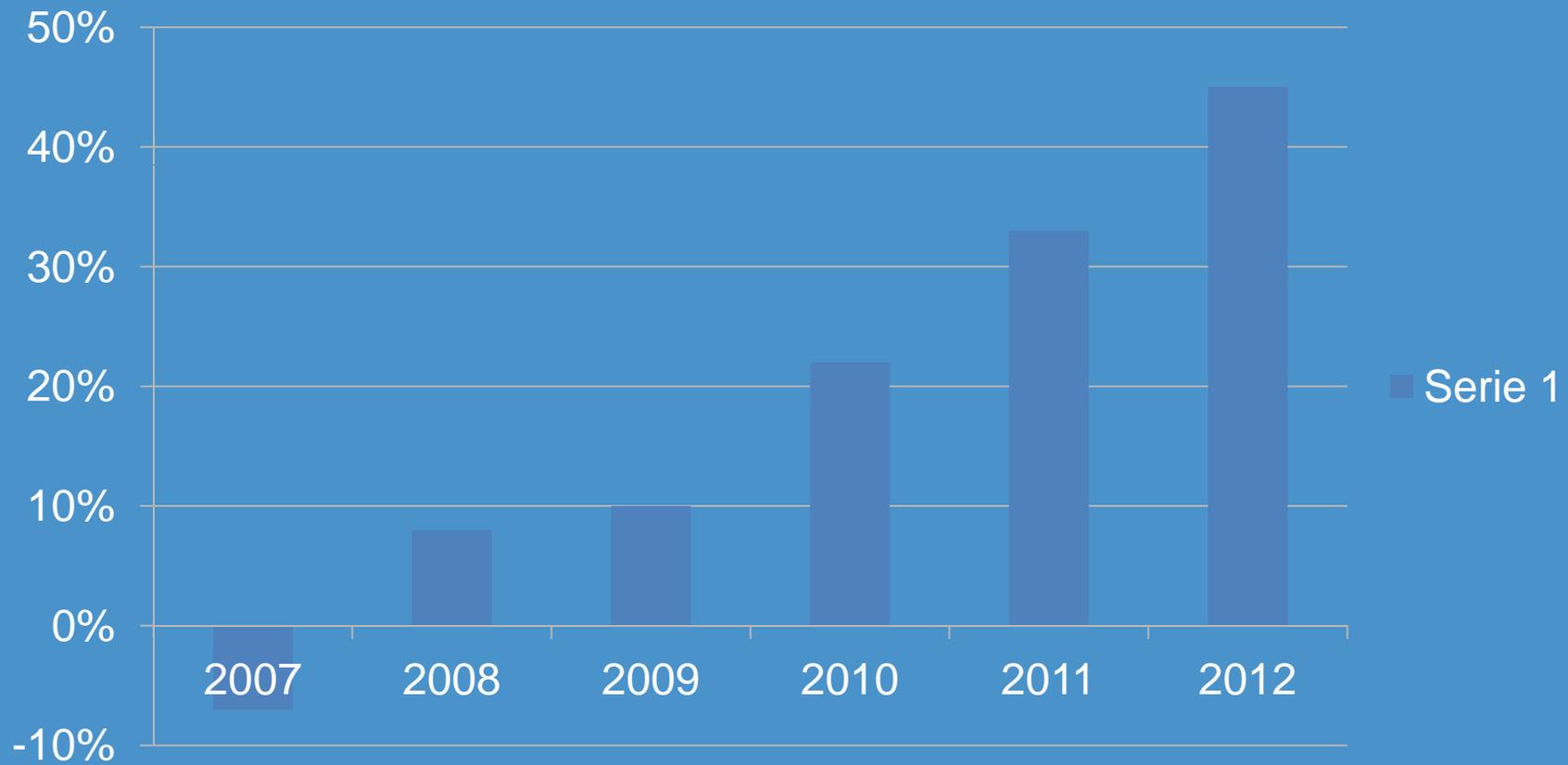
VERIFICACIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO



Simple, eficaz y transparente

Ahorros para el Estado

Versión 2.0



Liberalización Internacional del Mercado



Simple, eficaz y transparente

Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Numeral 4 del artículo 13 de la Ley No. 45 de 31 de diciembre de 2007, señala que, “son prácticas monopolísticas absolutas cualquier acto, combinación, arreglo, convenio o contrato, entre agentes económicos competidores o potencialmente competidores, entre sí, o a través de asociaciones cuyos objetos o efectos sean, entre otros, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en licitaciones públicas, por mejor valor, para convenio marco y de subasta en reversa, subasta de bienes públicos, así como cualquier otra forma de contratación del Estado”.

Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Según el artículo 14 de la Ley 45 de 31 de diciembre de 2007, los actos que constituyan prácticas monopolísticas no tendrán validez jurídica, y los agentes económicos que lo realicen serán sancionados conforme a esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponde. Estos actos serán sancionados aún cuando no se hayan perfeccionado o no hayan surtido sus efectos”.

Ley de Contrataciones controla las Prácticas Monopolísticas Absolutas

Según el numeral 42 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, define a la Sociedad vinculada a un mismo grupo económico, a “aquella en que existan filiales y subsidiarias, o cuando el capital de una de ellas pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%), a otra sociedad del mismo grupo; cuando tengan integradas las juntas directivas o los representantes legales con las mismas personas, o cuando, en cualquier otra forma exista control efectivo de una de ellas sobre las demás o parte de ellas”.

Causal de Declaratoria de Deserción

Según el numeral 4 del artículo 56 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, “se declarará desierto el acto de selección de contratista, en el cual todas las propuestas presentadas en el acto provienen de un mismo grupo económico de sociedades vinculadas”.

Revisión de Pliegos de Cargos

Revisión



EPG requisitos

- 1/SOLICITUD
Formulario FPA-4, dirigida al Director de la Escuela de Postgrado.
- 2/CERTIFICADO
Original de exámenes profesionales o de maestría según corresponda, en caso de ser en el extranjero de la UCEM, copia autenticada.
- 3/COPIA
legalizada o autenticada del Diplomado de Bachiller o Magister.
- 4/COPIA
legalizada de la Dirección de Inadmisión y del CNU.
- 5/FOTOGRAFÍA
 tamaño pasaporte a color y fondo blanco.
- 6/CARTA
Disponibilidad de tiempo a la normalidad de la EPG.
- 7/DECLARACIÓN
Jurando de no tener antecedentes judiciales ni penales.
- 8/RECIBO
de haberle pagado derechos de postulación.



Simple, eficaz y transparente

Propuesta



Simple, eficaz y transparente

Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.



Ayudan a crear en los mercados de contratación pública una cultura de competencia basada en el mérito.

Competencia en la Etapa Contractual

1. Duración idónea de un contrato.
2. El establecimiento de plazos excesivamente largos, erige barreras de entrada de nuevos operadores.
3. Los intervalos de tiempo demasiado reducidos pueden dificultar la amortización de las inversiones necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, lo que puede elevar los costos de gestión para los órganos de contratación.

Labor de las Entidades del Sector Público

1. No introducir restricciones injustificadas o que limiten la competencia durante el procedimiento de selección.
2. Prevenir y combatir potencialmente las actuaciones ilícitas de colusión de las empresas oferentes en el proceso de contratación.

Gracias por su Atención...!